INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA – IPMC 007 DE 2024
FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DE CONGRESO DE LA REPUBLICA

1. CAPITULO I – CONDICIONES GENERALES

1.1. INTRODUCCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, este último que desarrolla lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 y el literal a numeral 3 del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, expedido por Colombia Compra Eficiente, la Coordinación de Gestión Administrativa, Presupuestal y de Cartera, elaboró el análisis del sector, así como los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública del proceso de selección, cuyo objeto es seleccionar al contratista que preste el servicio de fotocopiado de documentos, incluyendo el suministro de papel y tóner de tinta, para las dependencias de Fonprecon, teniendo en cuenta que, el proceso IPMC-005-2024, publicado el 14 de febrero del año en curso, relacionado con la necesidad de contratación del servicio de fotocopiado, fue declarado Desierto mediante Resolución No. 0103 del 23 de febrero de 2024.

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la entidad busca ofrecer al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, además estarán disponibles en la página Web www.fonprecon.gov.co

SC-2000298

CO-SC-2000298

SA-2000202

CO-SA-2000202

1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a) y parágrafo 5, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el Decreto 310 de marzo 25 de 2021, los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades estatales de Orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden Nacional de la Rama Ejecutiva va a adquirir un bien o un servicio cubierto por un Acuerdo Marco de Precios, debe hacerlo a través de este. En el caso que no exista Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que se requiere la Entidad debe utilizar la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

En cumplimiento de lo anterior, el Grupo de Gestión Administrativa, Presupuestal y de Cartera revisó la plataforma de Colombia Compra Eficiente y verificó que no hay Acuerdo Marco de Precios o instrumento de agregación a la demanda que ofrezca los servicios de fotocopiado de la presente contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, Fonprecon adelantará a través de la plataforma del SECOP II, la presente contratación bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, según con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que

modificó los artículos 2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de bienes y servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal.

Los interesados en el proceso, deben estar registrados en la plataforma SECOP II para poder acceder, presentar ofertas, documentos y trámites requeridos en el curso del proceso.

Atendiendo este marco jurídico, el único factor de selección del proponente a tener en cuenta es la oferta económica de menor precio, luego del cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico y técnico.

1.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Fonprecon, como institución pública, de Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, se encuentra interesada en seleccionar al contratista que preste el servicio de fotocopiado de documentos, incluyendo el suministro de papel y toner de tinta, para la oportuna atención y ejecución de sus actividades diarias.

El servicio de fotocopiado de documentos se considera como un servicio de apoyo y soporte al funcionamiento de la entidad necesario para poder cumplir con los objetivos y funciones asignadas como administradora de pensiones del régimen de prima media con prestación definida. Actualmente, la entidad no cuenta con un contrato vigente para la prestación de los servicios de fotocopiado de documentos, ni dispone de los equipos suficientes para suplir su demanda de fotocopiado que es solicitada por las diferentes dependencias de la entidad, razón por la cual, requiere adelantar un proceso que le permita seleccionar al contratista que garantice la prestación de este servicio, pues no contar con el mismo, implica incurrir en una posible demora de respuesta a las necesidades de sus dependencias y eventualmente demora de las solicitudes de entes externos, que afecta directamente el cumplimiento de la misión del Fondo.

SC-2000298
CO-SC-2000298
SA-2000202
CO-SA-2000202

Para contar con el servicio de fotocopiado de documentos, se requiere adelantar un proceso invitación publica que permita seleccionar la oferta más favorable de una persona natural o jurídica que pueda cubrir dicha necesidad, pues aun cuando se cuenta con algunos equipos propios y otros en arriendo, éstos no son suficientes para la solución oportuna, ágil y eficiente de la reproducción de documentos a través de fotocopias, e igualmente no se cuenta en la planta de personal con operarios para asistir estas funciones de manera inmediata.

Así mismo, se tuvo en cuenta que, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, es la entidad encargada de diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, por lo cual, la entidad, procedió a revisar la plataforma de Colombia Compra Eficiente y encontró que actualmente no existe Acuerdo Marco de Precio ni otro mecanismo que le permita a la entidad contratar el servicio requerido, en las condiciones y características que la entidad requiere.

En atención a lo antes expuesto, la citada contratación debe efectuarse con una persona jurídica o natural que garantice el Servicio de fotocopiado de documentos, incluyendo el suministro de papel y tóner de tinta, que por el monto a contratar y el tipo de servicios requeridos, la contratación se efectuará bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del

Decreto 1860 de 2021.

Este proceso de contratación cuenta con el presupuesto requerido y está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Fonprecon de 2024.

1.3.1. Localización geográfica del proveedor del servicio

Siendo el Fondo, una entidad administradora de aportes y garante de la protección de los datos y expedientes, requiere que las instalaciones del proponente estén ubicadas dentro del sector comercial donde funcionan la sede Administrativa de Fonprecon, ubicada en la Carrera 10 No. 24-55, Piso 2 y 3, en un radio no mayor a cuatrocientos (400) metros lineales, en razón a que:

- ✓ El servicio de fotocopiado debe ser atendido diariamente de manera oportuna, ágil y segura, por el tipo de documentos que demandan un manejo en condiciones especiales de seguridad, confiabilidad y traslados frecuentes, como los son los expedientes, las tutelas y los derechos de petición, los cuales, requieren ser atendidos en términos de ley perentorios. Para este efecto, el Fondo ha inspeccionado el sector considerando un radio de cuatrocientos (400) metros lineales alrededor de sus instalaciones, donde ha encontrado que existen varios negocios o puntos comerciales prestadores del servicio de fotocopiado, los cuales, podrán cumplir bajo la vigilancia de la entidad, el traslado de los documentos.

- ✓ Para evitar que, en el desplazamiento de estos documentos, sean expuestos a posibles pérdidas irreparables con consecuencias patrimoniales y administrativas, dado su contenido.

- ✓ El desplazamiento en un radio mayor, en oportunidades anteriores, ocasionó traumatismos en la prestación del servicio, por cuanto el desplazamiento conllevaba retrasos con una espera de dos (2) hasta cinco (5) días para la entrega de los documentos.

- ✓ Que la Entidad incurra en costos superiores a los calculados por el servicio de transporte, gasto que no está previsto en la Invitación, puesto que requiere que el servicio solicitado sea a domicilio y en tiempo oportuno, por esto, el condicionamiento a la cercanía a las instalaciones de Fonprecon.

SC-2000298

CO-SC-2000298

SA-2000202

CO-SA-2000202

1.4. PRINCIPIOS QUE LA ORIENTAN

Con observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Título II del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial los de buena fe, calidad, celeridad, responsabilidad, publicidad, selección objetiva, transparencia, economía e igualdad, se analizarán y evaluarán las propuestas presentadas, con los criterios señalados en la presente invitación pública.

2. CAPITULO II - CONDICIONES PARTICULARES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Prestación del servicio de fotocopiado de documentos, incluyendo el suministro de papel y tóner de tinta, para las dependencias del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO:

2.2.1. Las siguientes especificaciones técnicas y los requisitos mínimos obligatorios plasmados en este documento serán de requeridos para la prestación del servicio:

Condiciones técnicas del servicio
1. Fotocopias en blanco y negro
2. Fotocopias en papel de alta calidad de 75 gramos color blanco
3. Fotocopias con buena calidad y nitidez
4. Fotocopias en tamaño carta y oficio
5. Servicio de fotocopiado con recogida y entrega a domicilio

2.2.2. Para satisfacer la necesidad del servicio de fotocopiado de documentos en blanco y negro, incluyendo operario, suministro de papel, tóner de tinta y demás elementos necesarios para cumplir con el objeto del contrato, son:

1. Se requiere que la ubicación, instalación y puesta en funcionamiento del centro o puntos de operación del contratista estén ubicado en un radio no mayor a cuatrocientos (400) metros lineales a la sede administrativa de Fonprecon.
2. En su propuesta el oferente deberá presentar una relación de los equipos de fotocopiado con los que prestará el servicio.
3. Contar con los equipos con las funciones de fotocopiado e impresión.
4. Los documentos para el servicio de fotocopiado se deben recoger en todas las dependencias de la entidad.
5. Los documentos originales deben ser devueltos a las dependencias en la misma forma que fueron entregados; así mismo, los expedientes y carpetas deben ser archivados de tal modo que deben quedar organizados de igual forma como fueron entregados.
6. Con el propósito de mantener el orden en que se encuentran los folios originales, las copias deberán ser entregadas grapadas o empacadas en bolsas.

icontec ISO 9001 SC-2000298
CO-SC-2000298
icontec ISO 14001 SA-2000202
CO-SA-2000202

NOTA: La Entidad determina la inmediatez, oportunidad y desplazamiento para la obtención del servicio teniendo en cuenta que la información contenida en los documentos a fotocopiar, en su gran mayoría corresponde a expedientes que tienen reserva documental y por ende son de carácter confidencial.

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Con la suscripción de la carta de presentación (ANEXO No.1 de la invitación pública) declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad.

2.4. PRESUPUESTO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica fija un valor oficial hasta la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) incluido IVA, para respaldar la presente contratación.

El presupuesto oficial para este servicio, incluye todos los costos e impuestos que se requieran para la ejecución de la contratación de selección de mínima cuantía.

2.4.1. Soporte Presupuestal:

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – FONPRECON, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	FECHA	VALOR
6224	18- 01- 2024	$4.000.000

El proponente, deberá incluir todos los costos e impuestos que se requieran para la ejecución de la contratación.

El presupuesto oficial para la prestación de este servicio incluye todos los costos e impuestos que se requieran para la ejecución de la contratación.

El contrato se adjudicará por el total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que es un servicio por demanda, es decir, que depende de las necesidades requeridas, sin perjuicio de la selección de la propuesta que ofrezca el menor precio promedio por fotocopia.

SC-2000298

CO-SC-2000298

SA-2000202

CO-SA-2000202

2.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82121700	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Servicios de Reproducción	Fotocopiado	Servicios de copias en blanco y negro o de cotejo

2.6. PLAZO, VIGENCIA Y VALOR DEL CONTRATO

- **Plazo de ejecución:** Será a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta el agotamiento de los recursos; lo que primero ocurra.
- **La vigencia del contrato**: Será por el término del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- **Valor del contrato:** El valor del contrato será por el total del presupuesto oficial asignado en el numeral 2.4. de esta invitación pública.

2.7. FORMA DE PAGO

El contrato se pagará en mensualidades vencidas, por volumen de fotocopias autorizadas y consumidas, previa constancia de cumplimiento a satisfacción del supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura correspondiente; trámite para el cual, el contratista seleccionado, debe incluir todos los gravámenes adicionales aplicables a los procesos de contratación que el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República haya informado.

El Contratista deberá presentar la factura electrónica, de acuerdo con las características y los lineamientos para el proceso de recepción de facturación de venta conforme a la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 y la Circular 000003 del 16 de abril de 2021 de la DIAN, donde se requiere que todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar y enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico con los documentos representación gráfica de la factura y el archivo XML (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la PCI de la Unidad Ejecutora 19-13-01, a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, para efectuar la correspondiente para radicación de la factura ante el Fondo.

El proveedor debe presentar las facturas en las direcciones de correos anteriormente indicados y realizar su publicación en la ejecución del contrato en la página del SECOP II.

Con la factura el contratista deberá allegar constancia o soporte a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la certificación o soporte de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, y contribuciones parafiscales, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SC-2000298
CO-SC-2000298
SA-2000202
CO-SA-2000202

2.8. CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

De acuerdo con la Circular Externa No.1 de 2019 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a partir del 01 de enero de 2020, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República debe gestionar, exclusivamente, en el SECOP II todos los procesos de contratación que se inicien a partir de esa fecha, en todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación mínima cuantía).

En cumplimiento de la citada circular, el presente proceso de contratación de mínima cuantía se publicará y gestionará en la plataforma del SECOP II, por lo cual todos los interesados en el mismo deben estar registrados en dicha plataforma para poder acceder, presentar ofertas, documentos y trámites requeridos en el curso del proceso.

2.9. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS:

FONPRECON expedirá ADENDAS en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar, adicionar y/o eliminar requisitos de la presente invitación pública y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos y/o etapas del presente proceso de selección. Las adendas se podrán consultar en la página www.colombiacompra.gov.co.

2.10. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, Fonprecon limitará esta convocatoria a las Mipyme colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, cuando se hayan recibido, en el plazo previsto en el cronograma de este proceso, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual

Según lo prevé el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes o de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, en el que se señale su tamaño empresarial, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2.11. CRONOGRAMA

De acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, norma incorporada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se incluye en esta invitación pública, como anexo, el cronograma del proceso, que a su vez se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II.

2.12. RECEPCIÓN DE OFERTAS

La recepción de ofertas es a través de la plataforma del SECOP II, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

Si un proponente presenta oferta antes de la fecha límite estipulada para la publicación de adendas y la entidad llegare a expedirlas, modificando sustancialmente las condiciones técnicas y económicas de las propuestas, la oferta no podrá ser evaluada; en tal caso, el proponente podrá retirarla y volverla a presentar con la modificación requerida en la adenda.

SC-2000298

CO-SC-2000298

SA-2000202

CO-SA-2000202

2.13. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Con la presentación de las propuestas se entenderá que las mismas tienen una validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la entrega de las propuestas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

2.14. FACTOR DE ESCOGENCIA

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, el criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor promedio por fotocopia resultado de la suma de los valores ofertados de tamaño carta y tamaño oficio, dividido entre dos, el cual incluirá IVA. Así, la escogencia del contratista se hará respecto de la oferta total que, cumpliendo con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas del bien solicitado, ofrezca el precio más bajo incluido IVA.

NOTA 1: La propuesta económica, deberá diligenciarse en el Anexo 2, "PROPUESTA ECONÓMICA" y no se podrá superar en la misma el valor máximo establecido por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica en esta invitación.

NOTA 2: ERRORES ARITMÉTICOS EN LA PROPUESTA - Cuando se tenga certeza de los valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los valores definitivos para el proceso de selección.

NOTA 3: En relación con las propuestas económicas, en caso que el proponente incluya decimales en su oferta total, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 4: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

Para efecto de la selección objetiva se efectuará la evaluación de la siguiente manera:

Se verificará la propuesta que haya ofrecido el menor valor promedio por fotocopia, en la forma antes señalada, y a ésta se le verificarán los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos. En caso de no cumplir con los requisitos habilitantes, y luego de los subsanes requeridos, se dará aplicación al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que en su numeral 5 dispone: "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las*

SC-2000298
CO-SC-2000298
SA-2000202
CO-SA-2000202

condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

2.15. VISITA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS

Durante la etapa de evaluación de las ofertas, para efectos de complementar la habilitación técnica, Fonprecon designará a uno de los integrantes del comité técnico evaluador para realizar una visita al oferente que haya presentado la oferta de menor valor promedio por fotocopia, con el fin de verificar la ubicación, estructura organizacional y la sede con que cuenta la empresa. De esta visita se levantará el acta respectiva. En el cronograma del proceso se determinará la fecha y hora para dicha visita.

2.16. SUBSANACIONES EN LAS FASES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, Y TÉCNICOS HABILITANTES.

Dada la naturaleza del proceso y sus fases de habilitación, todos los documentos o requisitos jurídicos, y técnicos habilitantes que sean susceptibles de subsanación, tendrán un término para ello, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del presente proceso, y se aplicarán las reglas consagradas en el artículo quinto (5°) de la Ley 1882 de 2018, es decir, de no subsanarse en dicho término, dará lugar al RECHAZO de la Oferta.

SC-2000298

CO-SC-2000298

SA-2000202

CO-SA-2000202

2.17. CRITERIOS DE DESEMPATE

El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015 y adicionado con el numeral 8, dispone: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan." En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

- **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto. Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

- **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen**

mayoritariamente. El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social 14 FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA Cra. 10 No. 24-55 Piso 2o. y 3o. Tel.: 3415566 Fax: 2863396 www.fonprecon.gov.co BOGOTA D.C.- COLOMBIA 2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

SC-2000298
CO-SC-2000298
SA-2000202
CO-SA-2000202

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.** El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del

artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**
El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

SC-2000298

CO-SC-2000298

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**
El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

SA-2000202

CO-SA-2000202

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de

sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.** El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
- **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia**

SC-2000298
CO-SC-2000298
SA-2000202
CO-SA-2000202

acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- **Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.** El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación: (i) Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (ii) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**. El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.
- **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.** El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre

SC-2000298
CO-SC-2000298
SA-2000202
CO-SA-2000202

del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: -O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. -O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

- **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.** El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".
- **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso**. El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento, en virtud de las medidas de bioseguridad vigentes con ocasión de la pandemia del covid 19. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:
 (i) Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
 (ii) El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
 (iii) El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

 Si se decide hacer sorteo virtual, igualmente se comunicará en su momento y en tal evento Fonprecon utilizará la aplicación online app sorteos, "La Ruleta Aleatoria", que se encuentra en Google o en otro buscador habilitado de internet y que recomendamos consultar previamente a la reunión para

SC-2000298
CO-SC-2000298
SA-2000202
CO-SA-2000202

familiarizarse con el aplicativo. Esta es una herramienta gratuita que permite obtener de manera segura y transparente una opción ganadora, totalmente al azar, mediante el giro de la Ruleta, en la cual se registrarán durante la diligencia del sorteo, los nombres de los participantes.

NOTA IMPORTANTE: La presentación de los documentos pertinentes o requisitos antes señalados para acreditar estos criterios de desempate, solo son exigibles si el proveedor opta voluntariamente por participar en un eventual desempate, en caso de presentarse más de una oferta con igualdad en el precio más bajo. Si se toma esta opción, estos documentos o requisitos deben acreditarse con la propuesta y no son subsanables, por ser factor de selección y definir, de ser necesario, el proceso de adjudicación, por lo cual no pueden ser allegados con posterioridad al cierre del proceso.

2.18. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará a la propuesta de menor valor promedio por fotocopia ofrecido, incluido IVA, y habilitada técnica y jurídicamente por el Grupo evaluador del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, el cual se ejecutará de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas descritos en la presente invitación pública, y hasta agotar el presupuesto.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada y su aceptación constituyen el contrato respectivo. Esta se comunicará y aprobará a través de la plataforma del SECOP II.

SC-2000298

CO-SC-2000298

SA-2000202

CO-SA-2000202

2.19. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

FONPRECON aceptará la propuesta que, luego de ser habilitada jurídica y técnicamente, haya presentado el menor valor promedio por fotocopia incluido IVA, tomado del valor total de la oferta económica, en los términos señalados en la presente invitación, el cual se ejecutará de acuerdo con los términos descritos en la misma.

La entidad comunicará al adjudicatario del proceso, la aceptación de su oferta a través de la plataforma del SECOP II, la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, junto con la oferta presentada, constituyen el contrato respectivo.

Adicionalmente la entidad, publicará en la plataforma del SECOP II, la respectiva comunicación de oferta, la cual, deberá ser aprobada por el ordenador del gasto y el contratista para su perfeccionamiento, y para su legalización se requerirá el registro presupuestal y la aprobación de la correspondiente póliza.

2.20. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El FONDO podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación pública, o en general cuando falte voluntad de participación.

3. CAPITULO III - CAPÍTULO – DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO HABILITANTE

3.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Para efectos de realizar la verificación jurídica, el proponente deberá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos, de acuerdo con su naturaleza.

Persona Jurídica:

- Carta de presentación de la oferta, según formato ANEXO No.1 de la invitación publica
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuyo objeto o actividad comercial le permita suministrar los servicios relacionados con las que la entidad pretende contratar, con un plazo de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando este tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.
- Constancia o certificado del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales y parafiscales a que haya lugar), mediante el cual se acredite encontrarse a paz y salvo por estos conceptos, durante los seis (6) meses anteriores, contados desde la fecha de inicio del plazo para la presentación de ofertas. La Entidad se reserva el derecho de verificar esta información a través de la página Web del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO – Registro Único de Afiliados – RUAF, y de los diferentes operadores de recaudo. Esta certificación debe firmarla el Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, de lo contrario por el Representante Legal.
- Antecedentes judiciales del Representante Legal – Policía Nacional de Colombia (Actualizado)
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal, relacionado con la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), de no poseer multas o estar al día en el pago de ellas.
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la República, tanto del representante legal como de la persona jurídica. (Actualizado)
- Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría General de la Nación, tanto del representante legal como de la persona jurídica. (Actualizado)
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Registro Único Tributario – RUT (Actualizado)
- Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública – Persona Jurídica, suscrita por el Representante Legal.
- Certificación bancaria cuenta activa
- Formato Sarlaft, descargándolo del siguiente link:

SC-2000298
CO-SC-2000298
SA-2000202
CO-SA-2000202

http://www.fonprecon.gov.co/recursos_user///Cuidadano/sarlafpersonajuridica.pdf

- Documentos que acrediten su condición de Mipyme, si la convocatoria se limita a proponentes de esta condición.
- Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos- REDAM, del representante legal
- Formato Fonprecon, antisoborno y anticorrupción.
- Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, con una vigencia no menor a 30 días a la presentación de la propuesta.

Persona Natural

- Carta de presentación de la oferta, según formato ANEXO No. 1. de la invitación publica
- Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de inicio del plazo para la presentación de ofertas, con actividad comercial referente a las actividades objeto del presente proceso.
- Planilla de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la apertura de este proceso. La Entidad se reserva el derecho de verificar esta información a través de la página Web del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO – Registro Único de Afiliados – RUAF, y de los diferentes operadores de recaudo.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Libreta militar (hombres menores de cincuenta (50) años)
- Antecedentes judiciales – Policía Nacional de Colombia
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente, relacionado con la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), de no poseer multas o estar al día en el pago de ellas
- Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación. (Actualizado)
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la República (Actualizado)
- Registro Único Tributario- RUT (Actualizado)
- Certificación Bancaria
- Formato SARLAFT, descargándolo del siguiente link: http://www.fonprecon.gov.co/recursos_user///Cuidadano/sarlafpersonanatural.pdf
- Formato único hoja de vida de la función pública–persona natural
- Documentos que acrediten su condición de Mipyme, si la convocatoria se limita a proponentes de esta condición
- Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos- REDAM, del representante legal
- Formato Fonprecon, antisoborno y anticorrupción.
- Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, con una vigencia no menor a 30 días a la presentación de la propuesta.

SC-2000298

CO-SC-2000298

SA-2000202

CO-SA-2000202

3.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Para el presente proceso de selección no se considera necesario efectuar análisis de los índices financieros del sector, toda vez que en el contrato se acordará que el pago se realizará contra prestación de servicios. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que establece: "La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios (...)".

3.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.3.1. Experiencia del proponente

Experiencia en contratos ejecutados: El Proponente deberá acreditar en la propuesta dos (2) certificaciones con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda o se relacione de manera directa con el servicio de fotocopiado de documentos. La sumatoria de las certificaciones presentadas por el proponente debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección que asciende a $4.000.000.

Las certificaciones deberán estar acompañadas de los respectivos contratos, especificando nombre de la entidad contratante, objeto de contrato, el valor, la duración (fecha de inicio y fecha de terminación), con el nombre, firma y cargo del funcionario competente que expide la certificación.

No se tendrán en cuenta los contratos en ejecución, ni copias de los contratos u órdenes de servicios celebrados por el proponente, ni copia de facturas razón por la cual la verificación se efectuará únicamente con las certificaciones expedidas por la firma o persona natural con la cual el proponente ha tenido vínculos comerciales de carácter contractual, firmadas por persona competente de la entidad contratante.

La revisión de las certificaciones, en lo atinente al valor de los contratos, estos se analizarán actualizando el valor de los mismos al salario mínimo legal vigente, de ser necesario.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

FONPRECON se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella (s) que se establezca (n) que no sea cierta, independientemente de que este hecho pueda constituir rechazo de la propuesta.

4. CAPITULO IV – GRUPO EVALUADOR

Las personas que integrarán el Grupo Evaluador, con el fin de verificar documentos jurídicos, documentos técnicos (experiencia) del proponente, y la evaluación del factor Económico de las propuestas, son:

a) El grupo técnico conformado por: La Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa, Presupuestal y de Cartera, quien podrán contar con el personal de apoyo que consideren necesario.

b) El grupo jurídico conformado por: personal del área de contratación de la Subdirección Administrativa y Financiera del Fondo.

5. CAPITULO V- CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Fonprecon podrá rechazar la oferta presentada en este proceso de selección, en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente este incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.
b) Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y económicos requeridos en la invitación o estudio previo o anexo técnico.
c) Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente y dentro del término fijado por el FONDO.
d) Cuando la presentación de propuestas sea parcial, alternativa o condicionada.
e) Cuando la propuesta económica no se encuentre debidamente suscrita.
f) Si la oferta económica tiene un valor superior al presupuesto oficial estimado del proceso.
g) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica y/o no se discrimine el valor de cada ítem, de acuerdo con el respectivo formato de propuesta económica.
h) Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes o posteriores a las señaladas por la entidad.
i) Cuando el valor de la oferta presentada es artificialmente bajo y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
j) Cuando un proponente presente más de una oferta, por si o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, corporaciones, así como los consorcios, uniones temporales, que se estén presentando al mismo grupo. En este caso, se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
k) Cuando la vigencia de las personas jurídicas proponentes, consorcios y uniones temporales sea inferior a la del plazo de vigencia del contrato y treinta (30) meses más (plazo de ejecución y liquidación)
l) Cuando la información y documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta, es inconsistente o inexacta, sin perjuicio de las acciones que puedan iniciarse.
m) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicas (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal), que no tengan capacidad para obligarse, conforme a su objeto social, de conformidad con la normatividad legal vigente.
n) Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o este no tenga las facultades para representar a la sociedad extranjera proponente o cuando el termino de duración de las facultades no abarque hasta la constitución de la sucursal en Colombia.
o) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir con las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
p) Cuando se demuestre que, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente no se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere

SC-2000298
CO-SC-2000298
SA-2000202
CO-SA-2000202

lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias. En todo caso, el proponente no deberá tener deudas anteriores al periodo señalado en el momento de la presentación de la propuesta.
q) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o alguno de ellos, desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
r) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades o de personas jurídicas.
s) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
t) Cuando el proponente no allegue el Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" o en el mismo no se diligencie el valor ofertado o se diligencien valores negativos o se diligencie en valor ceros ($0) pesos.
u) Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
v) Cuando la convocatoria quede limitada a Mipymes y el proponente no acredite esta condición al presentar su oferta o en la etapa de subsanes

6. CAPITULO VI - GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES (PÓLIZAS)

El futuro contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de Fonprecon, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en el país, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única para entidades públicas, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones, el pago de las sanciones que se llegaren a imponer y la buena calidad del servicio, en la siguiente forma:

a) Cumplimiento de sus obligaciones y el pago de las sanciones que se llegaren a imponer,en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con vigencia igualа la del Contrato y cuatro (4) meses más.
b) Calidad del servicio: por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la de ejecución de este y cuatro (4) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del acta de inicio del contrato.
c) Prestaciones sociales: Por una cuantía del 5% del valor total del contrato, con una vigenciadel tiempo de ejecución de este y tres (3) años más, con el fin de que el contratista demuestre que cumple con las obligaciones laborales y de seguridad social.

7. CAPÍTULO VII - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El futuro CONTRATISTA se compromete, con Fonprecon a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato.
2. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación.
3. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato que se suscriba.
4. Garantizar que los trabajos se entreguen con las condiciones de calidad y oportunidad de las condiciones técnicas del servicio.
5. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice el supervisor del contrato.
6. Impartir las instrucciones necesarias para que no se causen daños a los documentos que se entregan para fotocopiado.
7. Garantizar la prestación del servicio en la jornada laboral de la entidad, incluidas sin costo adicional, las eventuales extensiones de jornada, previa solicitud del supervisor del contrato, cuando las necesidades del servicio lo requieran.
8. Reemplazar el personal que, a juicio de la entidad, no cumpla con los requerimientos exigidos de experiencia, comportamiento, educación, disposición y colaboración, para cumplir las actividades contratadas.
9. Repetir sin costo alguno para Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, Fonprecon, los trabajos en caso de que éstos sean de mala calidad.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
11. Los tóneres de tinta, papel y demás insumos requeridos para la prestación efectiva del servicio, están a cargo del contratista.
12. Suscribir y aceptar por parte del representante legal el formato "Acuerdo de políticas de seguridad y privacidad de la información" establecido por FONPRECON.
13. Cumplir durante las etapas contractuales y post-contractuales lo establecido en el formato "*Acuerdo de políticas de seguridad y privacidad de la información*".
14. Cargar en la plataforma de SECOP II, las facturas radicadas ante la entidad, con los correspondientes soportes de pago de seguridad social y el informe de actividades.

SC-2000298

CO-SC-2000298

SA-2000202

CO-SA-2000202

7.2. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Con la suscripción del formato de políticas de seguridad y privacidad de la información, establecido por el Fondo, el contratista seleccionado, tendrá el deber de diligencia y cuidado para el cumplimiento de la adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por FONPRECON al interior de los documentos físicos y/o electrónicos, en el lugar donde se realice su recepción y prestación del servicio.

7.3. SANCIONES

Multas

La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una

suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato y que en su totalidad no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL FONDO del saldo a favor del CONTRATISTA. Lo anterior, salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Igualmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales en aplicación al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las multas se pactan sin perjuicio de que EL FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

7.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa, Presupuestal y de Cartera o quien designe el ordenador del gasto quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos la supervisión estará a sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de Supervisión y demás normas que regulen la materia.

7.5. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Teniendo en cuenta la forma de pago pactada con el contratista, los riesgos previsibles que se evidencian para la presente contratación, de conformidad lo establecido por el art. 4 de la Ley 1150 de 2007, se registran en la Matriz de Tipificación, Estimación, Asignación y Mitigación del Riesgo que se adjunta a los estudios previos de este proceso.

7.6. LIQUIDACIÓN

De ser necesario, el contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

8. CAPITULO VIII - CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El FONDO convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para ejercer los derechos y facultades que la Constitución Política y la Ley les atribuyen, para lo cual podrán consultar las páginas: www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad ubicada en Carrera 10 No. 24 – 55 piso 2° para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

SC-2000298
CO-SC-2000298
SA-2000202
CO-SA-2000202

P/ MARTHA F. LOPEZ J
MARTHA FABIOLA LÓPEZ JIMÉNEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

	Nombre	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Sussan Ramirez Noguera	Contratista SAF	